

Universidad del Sureste

Licenciatura en Medicina Humana

Materia:

Crecimiento y desarrollo.

Trabajo:

Infografía “El niño y el adolescente”.

Docente:

Dra. Kikey Lara Martínez.

Alumno:

Citlali Berenice Fernández Solís.

Semestre y grupo:

3º “A”

Comitán de Domínguez, Chiapas al 12 de junio del 2020

“EL NIÑO Y EL ADOLESCENTE”

Para comenzar este trabajo es importante definir que es un niño y un adolescente:

- Un niño: De acuerdo a la convención de los derechos del niño, se define a niño como aquel ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad.
- Un adolescente: El término adolescente tiene como objeto hacer una distinción entre franjas etarias para reconocer la progresividad en la capacidad de autonomía, de acuerdo a la OMS un adolescente pertenece al grupo etario de 10-19 años y como ya hemos hablado constantemente será aquel proceso en el cual dejan la etapa de la niñez y comienzan la etapa adulta.

Es sumamente importante que hablemos a cerca de esta relación niño-adolescente: Es importante debido al reconocimiento de derechos diferenciados a partir del desarrollo de habilidades. Conviene distinguir entre niños y adolescentes para reconocer a estos últimos la capacidad en la toma de ciertas decisiones, como se mencionaba no por el simple hecho de tratar con un menor de edad haremos caso omiso a lo que él nos pueda proponer ya que siempre deberemos tomarlas en cuenta.

Para adentrarnos más al tema hablaremos a cerca de la convención de los derechos del niño, niña y adolescente: ¿A que nos referimos cuando hablamos de una convención? “La Convención es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes” (Legendre., 2006).

Ya que pudimos entender que es la convención, para continuar es importante agregar el objetivo que la convención sobre los derechos del niño, niña y adolescentes establece la cual es la siguiente:

- **Objetivo:** Establecer los derechos del niño, niña y adolescente como principios éticos perdurables y normas internacionales de comportamiento de estos.

Cabe mencionar que no solo la convención se preocupa o postula derechos para estos grupos etarios, sino que también lo establece nuestra Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes de los cuales mencionare algunos, para que esta información sea aún más completa:

- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo,
- Derecho a la prioridad.
- Derecho a la identidad.
- Derecho a vivir en familia.
- Derecho a la igualdad sustantiva.
- Derecho a la educación.
- Derecho al descanso y al esparcimiento.
- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.

EL NIÑO Y EL ADOLESCENTE:

NIÑO:

El término niño en el lenguaje jurídico puede tener cierta ambigüedad, ya que puede referirse a las personas menores entre cero y once años o entre cero y diecisiete años.



Convención sobre los derechos del niño:



Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Objetivo:

Establecer los derechos del niño como principios éticos perdurables y normas internacionales de comportamiento para con los niños.

ADOLESCENTE:

El término adolescente tiene como objeto hacer una distinción entre franjas etarias para reconocer la progresividad en la capacidad de autonomía.



Los adolescentes son portadores de verdades, percepciones, conocimientos, y también son portadores de palabra.

Al incorporar el derecho de los niños y adolescentes a ser escuchados y a que su opinión sea tenida en cuenta, la Convención sobre los Derechos del Niño está dando legitimidad jurídica

ADOLESCENTE:

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo 13:



De acuerdo a esta ley se anuncian los siguientes derechos para niños, niñas y adolescentes:

1. Derecho a la vida, a la supervivencia, y al desarrollo.



2. Derecho a la prioridad.

NIÑO:

Convención sobre los derechos del niño:

Artículo 6:



Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

Artículo 14:

Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.



NIÑO:

Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

Artículo 16:



Artículo 7:



El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

ADOLESCENTE:

3. Derecho a la identidad.



4. Derecho a vivir en familia.

5. Derecho a la igualdad sustantiva.



6. Derecho a no ser discriminado.

7. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.



ADOLESCENTE:

8. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.



9. . Derecho a la protección de la salud.

10. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.



11. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.

NIÑO:

El niño tiene el derecho de expresar su opinión libremente. Por lo tanto, no debe sufrir ningún tipo de presión, imposición o influencia que impida dicha expresión, o incluso que la exija.



Artículo 12:

Afirma que el niño es una persona en el sentido cabal de la palabra, con el derecho, entre otros, de manifestar su opinión en todos los asuntos que lo afectan y de que dicha opinión sea escuchada y tomada debidamente en cuenta.



Para finalizar este trabajo es importante que tengamos en cuenta tanto a la convención de los derechos del niño, niña y adolescente como a la ley general de niñas, niños y adolescentes. También hay que tener en cuenta la importante relación que existe entre estos dos, para que este trabajo sea aún más claro y concreto, explicare 2 derechos que nos marcan nuestra convención y también mencionare 2 derechos que nos marca nuestra ley general y también daré mi opinión con respecto a ellos y mencionare si se respetan o no en nuestra población.

Convención de los derechos del niño, niña y adolescente:

1. Artículo 14: Este artículo nos dice que se deberán respetar el derecho del niño a la libertad de pensamiento, conciencia y de religión. Desde mi punto de vista muy personal este es un derecho que se viola desde el momento en que al niño se le enseña a que religión pertenecerá (porque los padres así lo indican), así que debemos pensar a cerca de este derecho y cumplir lo que nuestra convención nos menciona.
2. Artículo 16: Este artículo nos menciona que ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. Desde mi punto de vista y desafortunadamente este derecho igual es violado, en casos como: violaciones, explotación al niño (obligar al niño que trabaje), por lo tanto de igual manera hay que cumplir este artículo que es muy importante y el cual no debería ser violado.

Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

1. Derecho a la prioridad: Creo que este derecho en la mayoría de los casos si se cumplen, ya que muchas familias o madres tienen a los niños como su mayor atención y también su prioridad, aunque también se ve en muchos casos que a los hijos no les prestan la atención que deberían y como su nombre lo dice es eso, darle al niño toda la prioridad antes que a nadie más.
2. Derecho a no ser discriminado: Aunque pareciera ser un derecho bastante "normal" no lo es ya que desafortunadamente las personas y la sociedad sigue discriminando a los niños porque tengan la piel de color morena entre otros y a los adolescentes porque estos padezcan de alguna patología ya sea obesidad, desnutrición etc. Entonces esto nos ayuda a que estemos más pegados a nuestros niños y tener la comunicación suficiente para que nos cuenten sus problemas y de cierta manera podamos evitar ciertos riesgos como el suicidio entre otros.

Para concluir este trabajo es muy importante que tengamos en cuenta que tanto el niño y el adolescente podrán ser participativos con cuestiones que a ellos les afecten y sobre todo deberán ser escuchados y también que establecer una buena comunicación con ellos hará que podamos evitar diversas situaciones y sobre todo que podamos apoyar al niño de manera directa.

Fuentes de información:

Magdalena; C. (2018). Comisión nacional de los derechos humanos. Recuperado de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/ley-guarderias-ninos.pdf

Mauricio; L. (2006). Convenciones sobre los derechos del niño. Recuperado de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Francisco; C. (1998). La participación de niños y adolescentes en el contexto de la convención sobre los derechos del niño: visiones y perspectivas. Recuperado de <file:///C:/Users/pc/Documents/NI%C3%91OADOLES/Participacion%20de%20los%20ninos%20y%20adolescentes.pdf>

Mónica; G. (2010). ¿Menores o niñas, niños y adolescentes? Reflexiones en el contexto del debate en America latina. Recuperado de <file:///C:/Users/pc/Documents/NI%C3%91O-ADOLES/MENORES.%20NIN%CC%83OS%20Y%20ADOLESCENTES.pdf>